

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

Documento firmado por: Gerente PSTD

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

La Comarca Andorra-Sierra de Arcos sigue apostando por la promoción y el desarrollo turístico de los valores que tiene este territorio, entre ellos la Sima de San Pedro y la Fortaleza Ibera del mismo nombre, ambas hitos turísticos de esta Comarca situados en el municipio de Oliete y donde se pretende realizar una serie de infraestructuras turísticas que potencien ambos lugares antes de la finalización del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) antes de su finalización en 2025.

Para la promoción de estos dos enclaves turísticos se cree imprescindible la realización de un mirador en la Sima de San Pedro (lote 1) y un Sendero y Puente Tibetano (lote 2) que una la mencionada Sima y la Fortaleza Ibérica de San Pedro. Todas estas iniciativas han sido aprobadas tanto por el consejo comarcal como por informadas en las reuniones del PSTD.

Con el presente procedimiento se pretende licitar la redacción de ambos proyectos, así como la dirección de obra de los mismos.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

El PSTD pretende realizar sendas infraestructuras turísticas para potenciar el turismo y explotar todo el potencial que tiene la zona.

Por un lado se pretende construir un mirador en el Sima de San Pedro (Lote 1) donde poder admirar con seguridad la grandiosidad de este magnífico “accidente” Geológico.

Por otro construir un puente tibetano y un camino (lote 2) para salvar un pequeño barranco que se encuentra justo en medio del camino entre la Sima y la Fortaleza Ibérica de San Pedro.

Ambas actuaciones se realizaran con todos los permisos necesarios y con la pertinentes medidas de seguridad para las personas y para el medio ambiente de la zona

b. Marco normativo

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.*

Asimismo se deberá observar en la redacción del proyecto cuantas prescripciones figuran en los Reglamentos, Ordenanzas Municipales, Normas e Instrucciones de obligado cumplimiento que guarden relación con el proyecto a elaborar, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas

3. Objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones y criterios que han de servir de base para la contratación del servicio de redacción de ambos proyectos básicos y de ejecución, estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud elaboración de pliego de prescripciones técnicas y la dirección facultativa de obra ambos proyectos:

LOTE 1 Mirador de la Sima de S. Pedro, que tiene un presupuesto según memoria valorada de 136.790,50 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 95.000,00 €

GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL 18.050,00 €

IVA 23740,50 €

PRESUPUESTO DE CONTRATA 136790,50 €

La zona de actuación se encuentra en Oliete (Teruel) , Referencia catastral 44181A001000480000QJ Polígono 1 Parcela 48 San Pedro.Oliete (Teruel)

Pista de acceso existente 44181A001090070000QI. Polígono 1 Parcela 9007 Camino Oliete

Se trata de una parcela de 33,6 Has, pero no consta como monte de utilidad pública, e incluye una explotación ganadera cercana.



LOTE 2 : Sendero y Puente tibetano de unión entre la Sima de S. Pedro y la Fortaleza Ibérica de S. Pedro, que tiene un presupuesto según VALOR ESTIMADO de

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 70.500,00 €

GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL 13.395,00 €

IVA 17.617,95 €

PRESUPUESTO DE CONTRATA 101.512,95 €

La zona de actuación se encuentra en Oliete (Teruel) , Referencia catastral 44181A00109003 Polígono 1. Parcela 9003. Barranco de Escoz. Oliete (Teruel)

A)– Servicios de redacción del proyecto

El proyecto a redactar comprenderá las siguientes obras:

El contratista deberá entregar el proyecto objeto del presente contrato en las condiciones que permita obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias así como contratar, ejecutar y recibir las obras en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

A efectos del presente contrato se entenderá por Proyecto al conjunto de documentos que definen las obras a realizar que comprende, al menos, la siguiente documentación prevista en el artículo 233 de la LCSP.

a.1 Memoria del objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa de las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

a.2. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

Los planos se confeccionarán de forma que la obra quede completamente definida y pueda construirse atendiendo exclusivamente a los planos y al pliego de prescripciones técnicas particulares por técnico diferente al redactor del proyecto. En este sentido, los planos tendrán las acotaciones precisas para definir geoméricamente las obras, su posición y las acotaciones u observaciones que determinen el tipo de material de todo elemento o parte de cada estructura o dispositivo.



a.3. Pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

a.4. Presupuesto. Integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

a.5. Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste de las partidas agrupadas por capítulos así como la relación porcentual en relación con la totalidad de la obra.

a.6. Referencias de todo tipo en que se fundamentará el **replanteo de la obra.**

a.7. El **estudio de seguridad y salud**, o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud. Este documento se podrá presentar como documento anejo a la memoria.

a.8. Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Aprobación y visado del proyecto.

Una vez entregado el proyecto los servicios técnicos municipales procederán a su revisión. En el supuesto de que existan cuestiones a subsanar se requerirá la corrección de los mismos.

El proyecto una vez supervisado deberá ser visado por el colegio oficial correspondiente, correspondiendo al contratista los gastos del citado visado.

B) — Servicios de dirección facultativa de las obras

La dirección de obra dirigirá la ejecución material de la obra proyectada y controlará cualitativa y cuantitativamente a la ejecución y calidad de lo construido, de conformidad con el proyecto. La dirección de obras incluye las siguientes prestaciones:



b) 1. Informes

El director de obra elaborará los Informes escritos que estime pertinentes y que permitan al Ayuntamiento conocer las incidencias que se produzcan en el transcurso de los trabajos y, consecuentemente con ellas, aplicar las medidas que legalmente le pudieran corresponder. Como mínimo y sin perjuicio de los que requiera el desarrollo de la obra o sus modificaciones, se deberán realizar los siguientes informes:

- De afecciones derivadas del replanteo de la obra.
- De las causas que obliguen a realizar modificaciones relevantes del proyecto, ya sea antes del comienzo y/o durante la ejecución de las obras y de sus instalaciones.
- De las reuniones de coordinación con el resto de los miembros de la dirección facultativa en los casos que se considere necesario.
- Del Incumplimiento reiterado, por parte del contratista o cualquiera de las empresas intervinientes, de las instrucciones impartidas por la dirección de la obra.
- De las desviaciones de la programación prevista para la obra, ya sea en materia económica o de incumplimiento de los plazos establecido en el contrato de obras.
- De las anotaciones realizadas en el Libro de órdenes y del desarrollo y resolución de las mismas, cuando por su importancia o trascendencia se considere oportuno.
- De la paralización de la obra a consecuencia de riesgos graves o inminentes para la seguridad de la obra o de las personas, de las medidas adoptadas y del momento de reanudación de los trabajos.
- De las situaciones extraordinarias a consecuencia de un accidente grave, muy grave o mortal.
- De las incidencias que se produzcan en la finalización de obra respecto a las inspecciones de los distintos organismos.
- Cualquier otro que a juicio del director de la ejecución sea necesario o las circunstancias de la obra lo requiera.
- Cualquier otro que sea solicitado por el órgano de contratación

b)2. Documentación

- Acta de Replanteo.
- Acta de inicio de obras.
- Informes sobre incidencias acaecidas durante la ejecución de las obras.
- Precios contradictorios conformados y justificados, caso de que se produzcan.
- Certificaciones parciales y de final de obra.

Entre otros cometidos la dirección de obra deberá realizar las siguientes funciones:

- Dirigir la obra, tanto en todos los aspectos definidos en el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, como en la



formalización de la documentación técnica y administrativa necesaria, con asistencia a la misma, tanto para la formalización de las actas de inicio y recepción, como cuantas veces sean necesarias para el seguimiento de su correcta realización de acuerdo con el proyecto aprobado, y con especial referencia en materia de seguridad y salud.

— Certificar mensualmente la obra ejecutada, entregando, antes del día diez del mes siguiente, el correspondiente documento, con sujeción a los criterios establecidos por la dirección del trabajo.

— Informar con periodicidad mínima mensual, y en cualquier caso siempre que se solicite, sobre la marcha general de los trabajos encomendados, emitiendo informes documentados de actuaciones e incidencias, u otros sobre las actuaciones realizadas dentro del contrato, así como la redacción de una Memoria Final al termino del mismo.

— Aprobar el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición según se establece en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y la gestión de residuos de construcción y demolición.

— Emitir informe sobre la comprobación del replanteo.

— Proponer los precios nuevos o las modificaciones que sean precisas con la suficiente antelación para su adecuada ejecución.

— Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto, aportando los detalles constructivos y especificaciones adicionales necesarias en el plazo máximo de siete días desde la solicitud del contratista.

— Apoyar al ayuntamiento frente a terceros en las gestiones a realizar relativas a las obras.

— Realizar una medición general y su correspondiente relación valorada en el plazo de un mes desde el momento de la recepción de las obras, disponiendo de un plazo adicional de diez días para expedir la certificación final, de conformidad a lo previsto en el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. Esta certificación final incluirá descripción explicativa, gráfica y documental, definitiva y detallada de las unidades de obra realmente ejecutadas. A esta documentación final de la obra se adjuntarán:

a) Instrucciones y descripción de las tareas de seguimiento, conservación y mantenimiento del inmueble que deberá llevar a cabo su titular. Para facilitarlas se incluirá relación de los agentes que han intervenido en la obra y demás informaciones que se consideren útiles para dichas tareas.

b) Descripción resumida de las principales características histórico-artísticas, arquitectónicas y constructivas del edificio, así como de la intervención realizada, acompañada de los principales planos y documentación fotográfica anteriores y posteriores a la misma, todo ello en soporte informático.

— Redactar un informe sobre el estado de las obras con las referencias del artículo 243.3 de la LCSP dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras.

— Aportar el libro de órdenes a la obra y encargarse de su correcta cumplimentación por todos los agentes intervinientes obligados a ello.



C)– Servicios de coordinación de seguridad y salud.

Corresponderá al coordinador de seguridad y salud en el trabajo la realización de las actividades contempladas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Los trabajos a desarrollar por el coordinador de seguridad y salud serán, como mínimo, los siguientes:

Comunicación de apertura de centro de trabajo.

Corresponde al coordinador de seguridad y salud comprobar la tramitación por parte del contratista de la Apertura de centro de trabajo, con carácter previo al comienzo de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Plan de Seguridad y Salud

El coordinador de seguridad y salud deberá remitir a la dirección de la obra y a la administración contratante un informe sobre la idoneidad del Plan de seguridad y salud elaborado por el contratista.

En el supuesto de que el citado informe sea negativo, el coordinador solicitará al contratista que realice las modificaciones oportunas. El citado Plan de seguridad y salud será aprobado por la administración contratante una vez que el informe sea positivo y siempre antes del inicio de las obras.

El Plan de seguridad y salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

Libro de Incidencias.

Corresponde al coordinador de seguridad y salud mantener el libro de incidencias con fines de control y seguimiento.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro el coordinador de seguridad y salud, así como en el supuesto de paralización de los trabajos de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas.

En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una



reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

Funciones de Coordinación, Formación e Información

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra debe desarrollar además de las funciones indicadas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción las siguientes:

— Establecer un sistema de difusión de las instrucciones, medidas, actividades, riesgos así como cualquier otro tipo de información en materia de seguridad y salud.

— Controlar y verificar que los trabajadores tienen la clasificación y experiencia precisas para sus respectivos puestos de trabajo.

— Exigir a las empresas, cuando sea necesario, la realización de cursos formativos.

— Coordinar y controlar que las empresas que intervienen en la obra aplican los principios generales de la acción preventiva recogidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

— Controlar que todos los que intervengan en la obra (contratistas, subcontratistas, autónomos, etc.) cumplen la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

— Cuando desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, el coordinador de seguridad y salud debe establecer los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

— El coordinador de seguridad y salud debe adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. Asimismo propondrá a la dirección de obra los sistemas de identificación de personal y de vigilancia que sean oportunos.

Accidentes en la obra.

Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el coordinador de seguridad y salud llevará a cabo una investigación al respecto, con la finalidad de detectar las causas de estos hechos.

Paralización de los trabajos.

Cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la paralización de los trabajos, o, en su caso, de la totalidad de la obra.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta a los efectos oportunos a la Inspección



de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos.

Asimismo, lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la normativa sobre contratos de las Administraciones públicas relativa al cumplimiento de plazos y suspensión de obras.

Documentación e informes.

El coordinador de seguridad y salud deberá informar periódicamente a la administración contratante de los siguientes aspectos de la obra:

- Actividades realizadas en el objeto del contrato y sus resultados.
- Anotaciones realizadas en el libro de incidencias
- Investigación de los accidentes
- Reuniones entre empresas y su contenido

Normativa a la que debe sujetarse la Prestación de Servicios

Los servicios a prestar deben tener en cuenta la siguiente normativa, con carácter no exhaustivo y sin perjuicio de posteriores modificaciones de la misma durante la ejecución del contrato.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

— Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

— Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

— Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

— Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

— Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

— Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español.

— Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo se deberá observar en la redacción del proyecto cuantas prescripciones figuran en los Reglamentos, Ordenanzas Municipales, Normas e Instrucciones de obligado cumplimiento que guarden relación con el proyecto a elaborar, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas.

Codigos CSV



711 Servicios Técnico de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
71242000-6 Elaboración de proyectos, diseños y presupuestos
71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71420000-8 Servicios de arquitectura paisajística

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Los requisitos para contratar serán los de capacidad y solvencia, adjudicador según criterios establecidos en el pliego donde se prima el precio y el ahorro energético por un igual

5. Análisis Económico

a. Estudio de mercado

Ha sido realizado analizando precios de mercado

b. Valor Estimado

El precio estimado del contrato es:

LOTE 1 10.000,00 euros más iva

LOTE 2 4.725,00 euros más iva

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Se remite a Intervención por ser su competencia, no obstan esta obra va financiada con cargo al pstd, que contiene aportaciones del Estado de CA y de la Comarca. Esta ultima hizo ya en su momento la aportación integra.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

El procedimiento a seguir es el abierto simplificado ordinario del artículo 159.1 a) al ser un contrato de servicios de contenido intelectual y cuyo plazo de duración dependerá del de la ejecución la obra del que dependa.

b. Calificación del contrato



En función del objeto es un contrato de servicios del artículo 17 de la LCSP

c. Análisis de ejecución por lotes

Es una actuación susceptible de adjudicar mediante dos lotes

d. Duración

A—Redacción de proyecto

El contrato entrará en vigor el mismo día en que se realice la última de las firmas de sus intervinientes y tendrá una duración para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de 4 semanas a contar desde dicho día, con los plazos parciales recogidos en la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas.

B—Dirección facultativa de las obras

El plazo de ejecución del contrato será el mismo que el del contrato principal de ejecución, extendiéndose desde la realización del acta de replanteo del proyecto hasta la aprobación de la certificación final y la entrega de la documentación final de obra

C—Coordinación de seguridad y salud de las obras

El plazo de ejecución del contrato será el mismo que el del contrato principal de ejecución, extendiéndose desde la presentación del Plan de Seguridad y Salud hasta la aprobación de la certificación final y la entrega de la documentación final de obra

7. Conclusiones

Se quiere encargar la redacción de un proyecto, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud para la realización de un centro de visitantes con cargo al PST, por procedimiento abierto simplificado ordinario del artículo 159 de LCSP

